

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.397/2015.

Arica, mayo 5 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 238.15, de mayo 4 de 2015; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

La importancia de la colaboración entre centros de formación universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, y específicamente en relación a la apertura de la Carrera de Medicina por parte de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con fecha 04 de mayo de 2015, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (2) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



CLS.LTI.ycl..



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

MMM

19 MAYO 2015

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

"PROYECTO ESCUELA UNIVERSITARIA DE MEDICINA"
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Arica 4 de mayo del año 2015, por una parte la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, R.U.T. N° 60.911.000-7, en adelante la "**USACH**", representada por su Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], Ingeniero Civil, Electricista, Doctor en Ciencias de la Ingeniería, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna de Estación Central, y por la otra **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante la "**UTA**", representada por su Rector Rudecindo Arturo Flores Franulic, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Profesor de Estado en Matemáticas, Física y Estadística, Doctor en Ciencias, Mención Matemática, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 1775, Comuna de Arica, en virtud de las competencias conferidas por sus cargos, se celebra el siguiente Convenio Marco.

Considerando la importancia de la colaboración entre centros de formación universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, y específicamente en relación a la apertura de la carrera de medicina por parte de la Universidad de Tarapacá, las partes contratantes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de colaboración, según las cláusulas que se pasan a exponer.

PRIMERA: Promover y tener como objetivo el intercambio de estudiantes, académicos, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en el área de la medicina. En especial para reforzar el área de docencia en la apertura de la carrera de medicina.

SEGUNDA: Con el fin de poder contar con una planta académica para la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Santiago de Chile se compromete a formar los médicos especialistas que se requieran, en especialidades que dicte la Universidad. Para estos efectos se cuenta con el acuerdo del Ministerio de Salud.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios de interés para ambas instituciones en el área de la medicina.

CUARTA: La Universidad de Tarapacá pone a disposición de la Universidad de Santiago de Chile, sus campos clínicos en el Hospital Regional de Arica, Dr. Juan Noé Crevani, para la práctica de alumnos, internos y alumnos de los programas de especialidades, cuyos cupos dependerán de la autorización del Director del Servicio de Salud Arica.

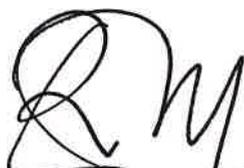


QUINTA: El presente Convenio, tendrá una duración de ocho años, esto con el fin de al menos tener la primera generación de egresados, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá desahuciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación. En todo caso se deberá finalizar todas las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la denuncia o modificación del presente acuerdo.

SEPTIMA: La personería Jurídica de Don Juan Manuel Zolezzzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta del Decreto Supremo N° 341 de 14 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación que lo nombra como Rector de la Universidad.

OCTAVA: La personería Jurídica de Don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo 268 de 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación lo nombra como Rector de la Universidad.



DR. ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá


DR. JUAN MANUEL ZOLEZZZI CID
Rector
Universidad de Santiago de Chile

